

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 015 de
01 de febrero de 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre sesenta (60) árboles aislados en el predio “VILLA ANDREA”, presentada por la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 actuando en calidad de propietaria del predio ubicado en zona rural de la vereda Las Raíces en jurisdicción de Valledupar - Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N.º 0012 del 18 de enero de 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el 27 de enero, mediante radicado No. 00967 la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 actuando en calidad de propietaria del predio, solicitó a Corpocesar autorización para talar sesenta (60) árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en la vereda Las raíces en jurisdicción de Valledupar - Cesar”

Que a la solicitud se anexó:

- El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-105998 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar,
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
- Inventario forestal
- Fotocopias del documento de identidad del propietario y del apoderado.
- Poder notariado

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 015 de 01 de febrero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre sesenta (60) árboles aislados en el predio “VILLA ANDREA”, presentada por la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 propietaria del predio ubicado en zona rural de la vereda Las Raíces en jurisdicción de Valledupar - Cesar” _____ 2

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.459.517,14
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.459.517,14
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 614.879,28
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.074.396,42

(1) Resolución Mintransporte
(2) Viáticos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 015 de 01 de febrero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre sesenta (60) árboles aislados en el predio “VILLA ANDREA”, presentada por la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 propietaria del predio ubicado en zona rural de la vereda Las Raíces en jurisdicción de Valledupar - Cesar” _____ 3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$3.074.396.42 (**TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS**)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre sesenta (60) árboles aislados en el predio “VILLA ANDREA”, presentada por la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 actuando en calidad de propietaria del predio ubicado en zona rural de la vereda Las Raíces en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el Predio “VILLA ANDREA” localizado en la vereda Las raíces en jurisdicción de Valledupar - Cesar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 13 de febrero de 2023, con intervención de los funcionarios Fedor Iván Soto / Profesional de apoyo y Kareen Bravo Arias /Pasante Universitaria UPC.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Valledupar-Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 actuando en calidad de propietaria del predio, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **\$3.074.396.42 (TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario o la peticionaria debe transportar al comisionado a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 10 de febrero de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 015 de 01 de febrero de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre sesenta (60) árboles aislados en el predio “VILLA ANDREA”, presentada por la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 propietaria del predio ubicado en zona rural de la vereda Las Raíces en jurisdicción de Valledupar - Cesar” _____ 4

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora LAID ESTHER GAMBOA BARBOSA identificada con CC. No 26.871.409 propietaria del predio.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite

Dado en Valledupar al primer (01) día del mes de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KAREEN KRISTINA BRAVO ARIAS /PASANTE UNIVERSITARIA	Kareen Bravo
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CG-RNEEAP 010- 2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306